



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 84 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 27 JUN 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2017-MDCC de fecha 26 de junio del 2017, trató la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Servicios de Salud Dental S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76°, numeral 76.1 modificada a través del Decreto Legislativo N° 1272, preceptúa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, al respecto, el jurista Rafael Fernández Montalvo expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar reciprocamente para apoyar las gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. (...)";

Que, complementariamente, la Ley N° 27444, en su artículo 77°, numeral 77.3 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a su vez el numeral 77.4 de la disposición citada precedentemente estatuye que las entidades del Estado pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, bajo lo glosado, de autos se desprende que la representante legal de Servicios de Salud Dental S.A.C., Elena del Carmen Riquelme Aguilar, con documento signado con Trámite N° 170515L110, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de mutua colaboración que permita a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local, así como a los familiares directos de estos, acceder a descuentos y/o tarifas preferenciales en las "Clínicas Odontológicas SALUDENT" y a campañas preventivas de salud dental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, el instrumento evaluado deja entrever, que con su suscripción, esta corporación municipal se obligaría a difundir entre sus trabajadores los beneficios y promociones del convenio aludido líneas arriba, informar a los servidores públicos de este gobierno local los requisitos pertinentes para acceder a los beneficios del documento a suscribir; brindar acceso y facilidades a Servicios de Salud Dental S.A.C. para realizar charlas por especialidad de salud bucal dirigidas al personal de la entidad; difundir y colaborar en lo pertinente con las campañas preventivas de salud a brindarse; y, a comunicar a la antes mencionada entidad la relación de los trabajadores con contrato vigente que puedan acceder a los beneficios del instrumento materia de análisis;

Que, en tanto, la proponente del convenio, se obligaría a otorgar a los colaboradores de la Municipalidad de Cerro Colorado, y a sus familiares directos, descuentos y/o tarifas preferenciales en sus instalaciones, realizar charlas, por especialidad, de salud bucal al personal que labora en esta institución, previa coordinación; efectuar campañas preventivas de salud gratuita a favor de los trabajadores de este municipio, previa coordinación; y, utilizar los procedimientos y materiales idóneos conforme a la naturaleza médica de cada caso, haciéndose responsable frente a los trabajadores de la comuna cerreña por el buen resultado del servicio que suministre y sus eventuales daños y/o perjuicios que pudieran derivarse de los mismos, brindando sus servicios con profesionales en el rubro odontológico;



Que, de firmarse el instrumento de cooperación interinstitucional, éste tendrá la vigencia de un (01) año, computados a partir de la fecha de su suscripción, salvo que sea resuelto por causal prevista en el documento a firmarse o se renueve oportunamente;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano con Provedo N° 553-2017-MDCC-GAF-SGGTH remite el Informe N° 090-2017-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, asintiendo la firma del convenio propuesto por Servicios de Salud Dental S.A.C., por ser de beneficio para los trabajadores de esta entidad edil;



Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 043-2017-GAJ-MDCC es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13-2017-MDCC, de fecha 26 de junio del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Servicios de Salud Dental S.A.C, que permita a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local, cualquiera sea su régimen laboral, acceder a descuentos y/o tarifas preferenciales en las "Clínicas Odontológicas SALUDENT" y a sus campañas preventivas de salud dental.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio respectivo; a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano adoptar las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

